

Resolución Ministerial

Nº 021 -2024-MINCETUR

Lima, 30 ENE 2024

VISTO, el Informe Nº 010-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Memorándum Nº 055-2024-MINCETUR/SG/OGPPD, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 393-2023-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los Créditos Suplementarios que corresponden al incremento en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 50 del referido Decreto Legislativo Nº 1440, autoriza a los titulares de los Pliegos Presupuestarios a incorporar en sus respectivos presupuestos, mediante Resolución correspondiente, los recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año anterior;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva Nº 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo Nº 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan



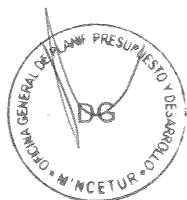
sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine la cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

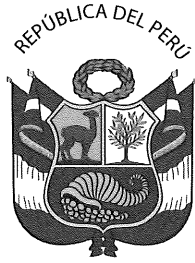
Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del precitado Decreto Legislativo N° 1440, dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Se precisa además que dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales; y se encuentra excluidos de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

Que, mediante Memorándum N° 068-2024-MINCETUR/VMT, del Viceministerio de Turismo, sustentado en el Informe N° 003-2024-MINCETUR/VMT-CCT, se solicita la incorporación de saldos de balance al presupuesto institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 13 394 985,00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO y 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, con cargo a los saldos de la recaudación autorizada por la Ley 27153 Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, con la finalidad de reforzar la ejecución de las actividades programadas y financiar nuevas actividades del Viceministerio de Turismo y sus unidades orgánicas para el Año Fiscal 2024, en el marco de la implementación del Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR, el Plan Estratégico Nacional de Artesanía - PENDAR y la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025, así como del Reglamento de la Ley N° 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia (Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR) y el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Turismo (Decreto Supremo N° 03-2023-MINCETUR);

Que, mediante Memorándum N° 014-2024-MINCETUR/SG/OGA, la Oficina General de Administración informa el saldo de balance determinado preliminarmente por el área con competencia en la gestión contable y financiera de la Entidad, que asciende a S/ 43 279 056,95, de los cuales se encuentra por determinar el destino de S/ 1 447 763,00, quedando como saldo disponible para su incorporación el monto de S/ 41 831 293,95, que respalda financieramente lo solicitado por el Viceministerio de turismo;

Que, mediante el Informe N° 010-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remitido con el Memorándum N° 055-2024-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sustenta, de conformidad con la normativa en materia presupuestal, la propuesta de resolución que autoriza la incorporación de mayores ingresos derivados de Saldos de Balance de la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, por el monto de **S/ 13 394 985,00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO y 00/100 soles)**, con cargo a saldos de la recaudación autorizada por la Ley N° 27153, "Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas" y modificatorias;





Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 13 394 985,00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO y 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese,


JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



ANEXO

INGRESOS

(En Soles)

FTE. FTO.: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	13,394,985
1.9	SALDOS DE BALANCE	13,394,985
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	13,394,985
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	13,394,985
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	13,394,985
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	13,394,985

TOTAL INGRESOS

13,394,985

EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA

GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO	035	:	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	
PRODUCTO	3999999	:	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5001228	:	SUPERVISION Y CONTROL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados	
			GASTOS CORRIENTES	
			2.3 Bienes y Servicios	1,405,500
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	
PRODUCTO	3999999	:	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5001951	:	DISEÑO Y PLANEAMIENTO DE LA POLITICA EN MATERIA DE TURISMO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados	
			GASTOS CORRIENTES	
			2.3 Bienes y Servicios	3,404,445
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	
PRODUCTO	3999999	:	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5002198	:	PRESTADORES DE SERVICIOS Y ENTIDADES PUBLICOS INCORPORAN BUENAS PRACTICAS EN LA GESTION DE SERVICIOS TURISTICOS SOSTENIBLES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados	
			GASTOS CORRIENTES	
			2.3 Bienes y Servicios	1,364,750
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	
PRODUCTO	3999999	:	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5004654	:	OPTIMIZACION DE MECANISMOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE LOS TURISTAS AL PERU	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados	
			GASTOS CORRIENTES	
			2.3 Bienes y Servicios	696,141



CATEGORIA PRESUPUESTAL	0127	:	MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURISTICOS	
PRODUCTO	3000664	:	AGENTES DE LOS DESTINOS TURISTICOS CUENTAN CON SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA OFERTA TURISTICA COMPETITIVA	
ACTIVIDAD	5005046	:	REGULACION Y SUPERVISION DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados	
			GASTOS CORRIENTES	
			2.3 Bienes y Servicios	506,549
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0087	:	INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR ARTESANIA	
PRODUCTO	3000001	:	ACCIONES COMUNES	
ACTIVIDAD	5000276	:	GESTION DE PROGRAMA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados	
			GASTOS CORRIENTES	
			2.3 Bienes y Servicios	2,704,600
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0087	:	INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR ARTESANIA	
PRODUCTO	3000662	:	ARTESANOS CUENTAN CON MECANISMOS PARA DESARROLLAR UNA OFERTA ARTESANAL COMPETITIVA	
ACTIVIDAD	5005613	:	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL SECTOR ARTESANAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados	
			GASTOS CORRIENTES	
			2.3 Bienes y Servicios	1,454,000
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0087	:	INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR ARTESANIA	
PRODUCTO	3000663	:	ARTESANOS CUENTAN CON MECANISMOS DE ARTICULACION COMERCIAL	
ACTIVIDAD	5005614	:	PROMOCION Y GESTION COMERCIAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados	
			GASTOS CORRIENTES	
			2.3 Bienes y Servicios	1,799,000
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0087	:	INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR ARTESANIA	
PRODUCTO	3000663	:	ARTESANOS CUENTAN CON MECANISMOS DE ARTICULACION COMERCIAL	
ACTIVIDAD	5006314	:	RECONOCIMIENTO Y VALORACION DEL EMPRENDIMIENTO, TRAYECTORIA, EXPERIENCIA Y CREATIVIDAD EN LA ARTESANIA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados	
			GASTOS CORRIENTES	
			2.3 Bienes y Servicios	60,000
			TOTAL EGRESOS	13,394,985

